

El Tratado de Fontainebleau

Comentario de texto histórico · Modelo resuelto · Terminale · Sección española

1. Clasificación y contextualización

1.1. Tipo de texto. Es un texto **histórico jurídico**, de contenido político, diplomático y militar. Recoge artículos de un tratado internacional y de una convención secreta anexa. Su estructura articulada y sus fórmulas de obligación establecen compromisos entre Francia y España.

1.2. Condición de la fuente. Es una **fuentes primaria**, contemporánea del acuerdo. Se presenta como una transcripción parcial: los signos de omisión advierten que no incluye todas las cláusulas. Permite conocer lo pactado, pero no demuestra por sí sola cómo se ejecutó.

1.3. Autor, fecha y lugar. Los firmantes son Duroc, representante de Napoleón Bonaparte, y Eugenio Izquierdo, representante español vinculado a Manuel Godoy. La autoría institucional corresponde a los gobiernos de Napoleón y Carlos IV. El acuerdo se firma en **Fontainebleau, Francia, el 27 de octubre de 1807**, durante la expansión napoleónica en Europa.

1.4. Destinatario y finalidad. Se dirige a los gobiernos y a las autoridades encargadas de aplicarlo, especialmente los mandos militares. Su finalidad es organizar la intervención contra Portugal, prever el reparto de territorios y regular el paso y sostenimiento de tropas por España. La convención secreta tiene un destinatario restringido, no el público general.

1.5. Problemática y plan. **¿Cómo organiza el tratado la cooperación contra Portugal y por qué contribuyó después a poner en peligro a la monarquía española?** Se examinarán los antecedentes de la alianza, las disposiciones del documento y su relación con la crisis de 1808.

2. Análisis del contenido

Idea 1. Fundamental: intervención conjunta y tránsito por España. La convención, artículo I, dispone que el cuerpo de tropas francesas «**entrará en España y marchará en derecha a Lisboa**». España permite el paso y participa con sus propias fuerzas. El artículo III concreta la colaboración: España asume la alimentación y el mantenimiento; Francia paga los sueldos. El artículo VI prevé 40.000 soldados adicionales en Bayona, pero condiciona su entrada al acuerdo de ambas potencias. No concede, por tanto, un permiso ilimitado.

Idea 2. Secundaria: reparto territorial y beneficio de Godoy. El artículo 2 entrega Alentejo y los Algarbes «**en toda propiedad y soberanía al Príncipe de la Paz**». Este título identifica a Manuel Godoy, que recibiría un principado. El artículo 1 reserva Entre-Duero y Miño, con Oporto, al rey de Etruria bajo el título de rey de la Lusitania Septentrional. Las cláusulas proyectan disponer del territorio portugués mediante recompensas dinásticas, sin consentimiento de Portugal.

Idea 3. Secundaria: garantía francesa a Carlos IV. El artículo 11 afirma que Napoleón «**sale garante**» de los dominios europeos del rey de España situados «**a mediodía de los Pirineos**», es decir, al sur de la cordillera. Esta garantía pretende asegurar la conservación de los estados de Carlos IV. Su contraste con la intervención napoleónica de 1808 será esencial para interpretar el alcance histórico del documento.

3. Comentario histórico y crítica

A. Antecedentes. La alianza con Francia, consolidada por el Tratado de San Ildefonso de 1796, situó a España frente a Gran Bretaña y aumentó su dependencia de la política francesa. La derrota naval de Trafalgar (1805) reforzó la importancia de otros medios de presión sobre los británicos. En 1806, Napoleón impulsó el bloqueo continental para cerrar los mercados europeos al comercio de Gran Bretaña.

Portugal, tradicional aliado británico, era un obstáculo para esa estrategia. Su ubicación hacía conveniente una invasión terrestre a través de España. La política de Godoy combinó la continuidad de la alianza francesa con la expectativa de obtener compensaciones territoriales. Estos factores explican el acuerdo sin reducirlo únicamente a su interés personal.

B. Lo que dice el texto en su contexto. El documento combina tres dimensiones: una operación militar, un reparto territorial previsto y garantías diplomáticas. El paso de tropas y la colaboración logística convierten a España en participante activa de la campaña contra Portugal. Las concesiones a Etruria y a Godoy expresan una concepción dinástica de la soberanía: los territorios se atribuyen a gobernantes mediante pactos entre potencias, sin consultar a sus poblaciones.

La garantía a Carlos IV y el consentimiento exigido para la entrada de refuerzos muestran que España conserva formalmente su condición de potencia contratante. Sin embargo, la desigualdad de fuerzas vuelve frágiles esas salvaguardas. La presencia de un ejército francés en España ofrece a Napoleón una ventaja militar que podía utilizarse más allá de la operación portuguesa.

La lectura crítica debe distinguir **las obligaciones escritas de los hechos posteriores**. El fragmento documenta compromisos e intereses de los gobiernos, pero no acredita su cumplimiento ni permite reconstruir íntegramente el reparto de Portugal. Tampoco demuestra que toda la crisis de 1808 estuviera decidida desde octubre de 1807. Omite, además, la perspectiva portuguesa y la reacción de las poblaciones afectadas.

C. Consecuencias y alcance. La invasión de Portugal se produjo en 1807: Junot llegó a Lisboa y la familia real portuguesa trasladó la corte a Brasil. En España, la presencia militar francesa se amplió y alcanzó posiciones que no respondían únicamente al tránsito hacia Portugal. La cooperación se convirtió progresivamente en una amenaza para la autonomía de la monarquía.

En marzo de 1808, el motín de Aranjuez provocó la caída de Godoy y la abdicación de Carlos IV en Fernando VII. Napoleón aprovechó la crisis dinástica: las renuncias de Bayona, en mayo, pusieron la Corona a su disposición, y posteriormente la otorgó a José Bonaparte. El levantamiento de Madrid del 2 de mayo y la extensión de la resistencia abrieron la Guerra de la Independencia (1808-1814). El tratado facilitó la presencia francesa, pero **no fue la causa única de la guerra**.

La crisis originó también un vacío de autoridad y la formación de juntas. Las Cortes de Cádiz elaboraron posteriormente la Constitución de 1812. Esta transformación política derivó de la guerra y de la crisis de legitimidad; no figuraba entre los objetivos del tratado.

4. Conclusión

El acuerdo organiza la cooperación contra Portugal mediante el tránsito de tropas, la colaboración logística y las compensaciones territoriales, acompañadas de una garantía a Carlos IV. Su paradoja es que los medios destinados a actuar contra Portugal facilitaron una presencia francesa que acabó amenazando a la monarquía española. El documento explica un antecedente decisivo de la crisis, siempre que se diferencie **lo pactado en 1807 de su ejecución y de los acontecimientos de 1808**.

Nota de método. Las citas se localizan por artículos porque el fragmento no tiene líneas numeradas. Contexto contrastado con PARES / Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, la Real Academia de la Historia y el Congreso de los Diputados.